



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00166 DE 2021,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
CEDENTE: DIEGO DAVID TONGUINO BETANCOURTH
CESIONARIO: WILLIAM ANTONIO VALENCIA TREJOS

Entre los suscritos, **WILLIAN JAMES RODRIGUEZ ORTIZ** domiciliado (a) en la ciudad de Puerto Asís, identificado (a) con la C. de C. 4.616.303 de Popayán (C), quien en su calidad de Subdirector de Centro con funciones de Director Regional, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 2031 del 20 de noviembre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 251 del 21 de noviembre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DIEGO DAVID TONGUINO BETANCOURTH** identificado (a) con la C. de C. No. 1032366485 persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **WILLIAM ANTONIO VALENCIA TREJOS** identificado (a) con la C. de C. No. 76046413, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 00166 del 16 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios personales de carácter temporal para desarrollar formación profesional integral presencial en el Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo, en los diferentes municipios del Departamento, en el proceso de gestión de formación profesional integral, en la especialidad relacionada con el perfil del instructor y de acuerdo a requerimientos del Centro en la oferta de Formación específicamente en atención a población en situación de desplazamiento..”* **2.** Que el plazo se pactó desde el 10 de febrero hasta el 17 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el contratista mediante radicado No 86-1-2021-000378 de fecha 05 de abril 2021 manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *“Por medio de la presente solicito su concepto de viabilidad para realizar una CESION de contrato a partir del 05 de abril de 2021, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del anexo del contrato que estipulan: (...) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto (...) Lo anterior debido a que me es imposible continuar desarrollando las actividades contratadas, por motivos personales, en este sentido, solicito sea avalada la cesión, con el fin de que la entidad continúe con la ejecución del contrato con la persona que considere idónea.”* **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Los contratos estatales son “intuitu personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”*. **5.** Que la cláusula decima primera del mencionado contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que **FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ**, supervisor del contrato, mediante Radicado No. 86-1-2021-000389 emite concepto de viabilidad para realizar la cesión del contrato de prestación de servicios 00166-2021 y propone como cesionario (a) a **WILLIAM ANTONIO VALENCIA TREJOS** manifestando que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar con la adecuada y debida ejecución del Contrato en mención, asimismo emite el balance de ejecución contractual en el cual certifica el cumplimiento del contrato de parte del cedente **DIEGO DAVID TONGUINO BETANCOURTH** hasta el 05 de abril de 2021 y avala con la firma de este documento la cesión propuesta. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 05 de abril de 2021. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 05 de abril a **WILLIAM ANTONIO VALENCIA TREJOS**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del Contrato. **10.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 00166 de 2021 a favor de **WILLIAM ANTONIO VALENCIA TREJOS** identificado (a) con la C. de C. No. 76046413.



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00166 DE 2021,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
CEDENTE: DIEGO DAVID TONGUINO BETANCOURTH
CESIONARIO: WILLIAM ANTONIO VALENCIA TREJOS

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. 00166 de 2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 05 de abril 2021. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. 00166 de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 36621 de 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	\$ 39.397.500
Valor bruto pagado al cedente	\$ 6.308.750
Valor a pagar al cedente	\$ 643.750
Saldo a ejecutar por el cesionario	\$32.445.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 6.308.750)** y le adeuda la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$643.750)** Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte de **WILLIAM ANTONIO VALENCIA TREJOS**, en calidad de CESIONARIO, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$32.445.000)** **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, **DIEGO DAVID TONGUINO BETANCOURTH** en calidad de CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. 00166 de 2021. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. 00166 de 2021, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta de ahorros No. 76046413 de Banco de Bogotá cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 00224 de 2021 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Dado en Puerto Asís, a los cinco (05) de abril de 2021.

Se firma la presente acta electrónicamente en la plataforma SECOP II, por las partes intervinientes.

Proyectó: Ana María Hernández Ordoñez-Abogada de Contratación y Convenios

